Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 41

09 de Abril de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 143-G/2019.-
EXPTE. N° 400-4502/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al **Dr. CARLOS ALBERTO VACA AGUIAR, D.N.I. N° 22.777.258.-**
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 758-G/2020.-
EXPTE. N° 400-4502/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto, a partir del 1° de abril de 2020 la designación del Dr. Carlos Alberto Vaca Aguiar, en el cargo de Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, dispuesta en el Decreto N° 143-G- 19.-
ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2020, Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, **al Ingeniero Químico ALVARO FABIAN EXPEDITO NUÑEZ, D.N.I. N° 23.167.189.-**
ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 681-S/2020.-
EXPTE. N° 714-2024/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2024/15, caratulado "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ADICIONAL POR TAREA CRITICA A FAVOR DE CARRILLO IGNACIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 941-S/2020.-
EXPTE. N° 700-262/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de abril de 2020, la renuncia presentada por la Contadora Público, SILVANA LETICIA DAUD, DNI 29.527.659, al cargo de Sub Directora de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 01 de mayo del 2020, al Contador Público, SEBASTIAN GONZALO, EMILIO CORIA, D.N.I. N° 27.810.762, en el cargo de Sub Director de Recursos Financieros, dependiente de_ la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 967-S/2020.-
EXPTE. N° 718-252/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por promovido al Dr. Gustavo Alejandro Farfán, CUIL 20-20455769-2, a la Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen" a partir del 01 de junio de 2015.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020 - Ley 6149 que a continuación se indica:
Ejercicio 2020:
La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tajes fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1189-S/2020.-
EXPTE. Nº 777-54/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-54/18, caratulado: "S/Designación Interina de la Lic. en Enfermería Retamoso Noelia Gisela, Cuil 27-28877981-9 a partir del 15/5/18 al 28/12/18 en 12 hs Cat. Terc. Para cumplir la función de ayudante de practica en el espacio curricular, "Practica de Enfermería Básica y en Salud Comunitaria" de 1° Año Carrera Enf. Profesional- Filial San Pedro" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1526-S/2020.-
EXPTE. N° 714-969/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 5060-S-17, de fecha 1° de noviembre de 2017, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Lic. Silvina Alejandra Navay Rosso, CUIL 23-21102713-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por tarea crítica por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Clientes, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1565-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° 641-100/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 27/IJC/06, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. FLORENCIA DÍAZ, DNI N° 10.299.089, el inmueble identificado como parcela rural Fiscal N° 802, Padrón J-5793, con una superficie de 448 Has. 5666,13 m2, ubicado en el Distrito Tres Cruces, Departamento

Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 03049 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 24 de febrero de 2003.-
ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la pamela adjudicada se encuentra en la zona de alta protección por la inscripción de Patrimonio Mundial. Así mismo déjese establecido que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro Se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 70 10°, 11°,12°, 130, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-
ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética-, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1566-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° MA-641-113/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 03-IJC-2020, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de los Sres. Arias, Jorge Reinaldo, DNI N° 27.722.569 y Licantica, Nilda Zulema, DNI N° 27.982.663, la Parcela N° 558, Padrón M-1446 con una superficie de 180 Has 1454,25 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Enero de 2011.-
ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-
ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, notifíquese al Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1625-S/2020.-
EXPTE. N° 700-538/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2020.-
VISTO:
Los Decretos Acuerdos N° 1941- BS-91, N° 5913-S-14 y N° 7921-S-2015,
y;
CONSIDERANDO:
Que, por el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 5913-S-14, se fijaron a partir de 1° de mayo de 2015 los nuevos valores de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria Mensual, creada por Decreto Acuerdo N° 7921-BS-15, para todos los agentes que cumplan efectiva prestación de servicio en el Ministerio de Salud, estableciendo los mismos en la suma de Pesos Quinientos ($500) y pesos trescientos sesenta ($360) según la participación de los agentes en la asistencia sanitaria, sea efectuada en forma directa o indirecta respectivamente.
Que, la Organización Mundial de Salud ha declarado como pandemia la propagación del virus SARS-COV-2, y en consecuencia el Estado Provincial mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 declaró la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todo el territorio de la provincia de Jujuy.
Que, en tal contexto se establecieron medidas para reorganizar el sistema Sanitario Provincial con el fin de garantizar la atención de la población en salvaguarda de la garantía constitucional del derecho a la salud.
Que, la participación activa y efectiva de todos los establecimientos sanitarios en la gestión constituye un sustrato fundamental y un reaseguro esencial para el funcionamiento regular de la Red Provincial de Salud.
Que, habiendo analizado la situación del área de la salud, es criterio de esta administración disponer a partir del 1° de Septiembre del 2020, nuevos importes para la bonificación por Emergencia Sanitaria;
Por ello y en uso de las facultades;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fíjase a partir del 1° de Septiembre de 2020, los nuevos valores de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria mensual, por persona, no remunerativa, no bonificable prevista en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 5913-S-14, quedando los mismos en las sumas de pesos Dos mil ($2.000) y Pesos Mil Quinientos ($1.500) respectivamente.-
ARTICULO 2°.- Inclúyase al personal del Instituto de Seguro de Jujuy, como beneficiarios del presente Decreto Acuerdo.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el presente dispositivo se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el presupuesto vigente, autorizando al Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1697-S/2020.-
EXPTE. N° 773-158/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-158/19, CARATULADO: "SUB SEC. GRAL. TEC. OPERATIVA S/PAGO DE FACTURA DE EMERGENCIAS, POR TRASLADO DE AMBULANCIA JULIO 2017 PCTES. ZOTAR CAYO GALATEA Y ZUTARA ARIANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149 , informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1823-S/2020.-
EXPTE. N° 714-2825/16.-
Y N 712-162/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (c-4) presentada por la Señora Analía salina Rodríguez, CUIL 27-28250459-1; del cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2017.-
ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de-Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:
DE:
U.de O.: R1 Ministro de Salud

Categoría	N° de Cargos
7(c-4) Agrup. Técnico Esc. General Ley N° 3161/74	1
TOTAL	**1**

A:
U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
7(c-4) Agrup. Técnico Esc. General Ley N° 3161/74	1
TOTAL	**1**

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
7(c-4) Agrup. Técnico Esc. General Ley N° 3161/74	1
10 (c-4) Agrup. Técnico Esc. General Ley N° 3161/74	1
TOTAL	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
10(c-4) Agrup. Técnico Esc. General Ley N° 3161/74 10-30 hs.	1

Agrup. Técnico
Esc. General
Ley N° 3161/74
TOTAL 2

ARTICULO 3°.-Téngase por adecuado en el cargo categoría 10-30 horas Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria, a la Señora Analía Isolina Rodríguez, CUIL 27-28250459-1, a partir del 01 de enero de 2017.-
ARTICULO 4°.- Transfiérese en cargo y persona a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Analía Isolina Rodríguez, CUIL 27-28250459-1, categoría 10-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" a la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-
ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:
Ejercicio 2020:
La Partida de Gastos del Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" y Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-
ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1840-HF/2020.-
EXPTE. N° 500-227/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébanse los Convenios de Reconocimiento de Deuda y Pago y su Anexo I celebrados entre el BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, suscriptos en fecha 26 de abril de 2019, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización de los Convenios que se aprueban por el artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1912-S/2020.-
EXPTE. N° 728-276/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°728-276/16, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A LA BIOQUIMICA MARIA DEL VALLE JURADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1924-S/2020.-
EXPTE. N° 713-810/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-810/18, caratulado: "Ref: Si Solicita Adicional por Tares Críticas p/ Profesionales Contratados que cumplen funciones en este CEN (Bioq. Ana Delgado y Miguel Abraham)" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1926-S/2020.-
EXPTE. N° 716-1397/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1397/18, caratulado: "S/Pago Bonificación P./Tarea Crítica a favor de Sra. Laime, Etelvina Alicia, a partir del 22/11/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la x Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección; Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1946-S/2020.-
EXPTE. N° 714-332/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-332/19, caratuiado "NOTA DE DR. ALFREDO DANIEL IBARRA, SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de 'las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el, Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2037-E/2020.-
EXPTE. N° 0516-944/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese el distracto de la donación efectuada por el Estado Provincial a la Comisión Municipal de Cieneguillas sobre los inmuebles individualizados como Lote 5 de la Manzana 5 Padrón M-416 y Lote 6 de la Manzana 5 Padrón M-417, ubicados en la localidad de Cieneguillas, Departamento Santa Catalina, de la Provincia de Jujuy, realizada mediante Escritura Pública N° 271 de fecha 25 de julio de 1996.-
ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación al Ministerio de Educación del inmueble de propiedad del Estado Provincial individualizado como Lote 5 de la Manzana 5 Padrón M-416 y Lote 6 de la Manzana 5 Padrón M-417, Lote 3 de la Manzana 5 Padrón M-414, Lote 4 de la Manzana 5 Padrón M-415, Lote 7 de la Manzana 5 Padrón M-418, Lote 8 de la Manzana 5 Padrón M-419, Lote 9 de la Manzana 5 Padrón M-420 y Lote 10 de la Manzana 5 Padrón M-421, ubicados en la localidad de Cieneguillas, Departamento Santa Catalina con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Agrotecnica N° 14 (Ex Colegio Secundario N° 16), por las razones .expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Procédase por Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura pública correspondiente, a efectos de la inscripción del inmueble dispuesto en el Artículo 1° y Articulo 2° del presente Decreto en la Dirección Provincial de Inmueble.-
ARTICULO 4°.- Previa, toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para 'publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a
Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmueble. Hecho gírese al Ministerio de Educación para demás efectos, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2299-E/2020.-
EXPTE. N° 246-226/2020.-
C/Agregado: 1056-11560-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	193019

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la **Sra. Karina Lorena Díaz, CUIL N° 27-25377478-4,** a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación No Formal.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaria de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-
ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Karina Lorena Díaz.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2319-HF/2020.-
EXPTE. N° 513-412/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U.de O: 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
SUPRIMESE:
1 Cargo Categoría 16 del Escalafón General - Ley N° 3161
CRÉASE:
1 Cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de b dispuesto en el artículo anterior, adecúase en la Planta de Personal de la U. de O: "3-F" Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a la Licenciada MARCELA NOEMÍ ARAMAYO D.N.I. N° 22.777.237 a partir de la fecha del presente decreto.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gasto en Personal, que al respecto contempla el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020, para la U. de O: "3-F" Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Jurisdicción: "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413".-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2359-S/2020.-
EXPTE. N° 714-1660/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Beatriz Elva Gutiérrez CUIL 27-14787461-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recurso, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2430-S/2020.-
EXPTE. N° 725-166/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por Designada en carácter de reemplazante a la Odontóloga Fernanda Álvarez Prado, CUIL 27-32158716-5 en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418 para cumplir funciones de Odontóloga en el Área Programática N° XVI - Hospital Maimará, entre el 21 de agosto de 2018 y el 9 de diciembre de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente, Ejercicio 2020, Ley N° 6149:
EJERCICIO 2020
La partida de Gastos en Personal, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital Maimará, correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No consolidado)
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2473-S/2020.-
EXPTE. N° 721-208/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente María Nilda Cáceres CUIL 27-14443044-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 10 de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2478-S/2020.-
EXPTE. N° 761-16522/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Elizabeth Reynaldes, CUIL 23-14089497-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General. Ley N° 3161/74, del instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos prevé, para el Instituto de Seguros de Jujuy la Partida Gastos en Personal Ejercicio 2.020-Ley N° 6149 que a continuación se indica:
TOTAL EROGACIONES
Presupuesto de Funcionamiento
Erogaciones Corrientes
Personal $377.805.204.30
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al articulo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2538-S/2020.-
EXPTE. N° 721-241/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente María Carmen Acosta CUIL 27-14720114-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, en le U. de O: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 10 de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I de Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de le Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3825-ISPTyV/2017.-
EXPTE. N° 615-1824-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **"G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 3161/74
CARGO **CATEGORÍA**
1 3
ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización **"G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a ECHENIQUE Lourdes Alejandra** CUIL N° 27-27775874-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida-de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las Partidas Presupuestarias.-
ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **ECHENIQUE Lourdes Alejandra**.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11316-S/2019.-
EXPTE. N° 714-3130/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 5533-S-17, de fecha 7 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como enfermero en el Servicio de Cirugía General por el Sr. Laurencio Guerrero, CUIL 20-33250718-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2015, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2958-DS/2013.-
EXPTE. N° 765-996/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. **ANDRES EDUARDO AGUERO, D.N.I N° 24.252.979**, en el cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de al Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice- Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4628-DS/2014.-
EXPTE. N° 765-272/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncie presentada por el C.P.N. **ANDRÉS EDUARDO AGUERO, D.N.I N° 24.252.979**, al cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial pase Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Persona! y Presupuesto Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, cumplido, archívese.-

Dr Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

DECRETO Nº 4591-S/2014.-
EXPTE. N° 710-66/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase con retroactividad al 03 de enero de 2014, a la Lic. CLAUDIA MABEL SPIONE, D.N.I. N° 13.104.928, en el cargo de Coordinadora de Programas de Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, concédase a la Lic. CLAUDIA MABEL SPIONE, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-3, Agrupamiento Profesional -Ley 4413 de la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, con retroactividad al 03 de enero de 2014 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5893 (Artículo 10º), pone en conocimiento de la población de la Provincia las ternas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de los siguientes cargos: -Un (1) cargo vacante de: "Juez del Tribunal de Familia", Sala II, Vocalía Nº 6, sede San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dra. MARIA JULIA GARAY- DNI Nº 17.909.375.- 2) Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- DNI Nº 18.147.022.- 3) Dra. CLAUDIA EMMA LAMAS JUAREZ- DNI Nº 16.971.563**.- -Un (1) cargo vacante de: "Juez del Tribunal de Familia", sede San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1)

Dra. JAQUELINE DE LOS ANGELES ARAEZ- DNI Nº 20.393.878.- 2) Dra. MARIA LUISA ARIAS- DNI Nº 11.207.856.- 3) Dr. JOSE FRANCISCO MOSCOSO CARDOSO- DNI Nº 30.541.739.- -Un (1) cargo vacante de: "Juez del Tribunal de Familia", Sala III, Vocalía Nº 7, sede San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dra. JAQUELINE DE LOS ANGELES ARAEZ- DNI Nº 20.393.878.- 2) Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- DNI Nº 18.147.022.- 3) Dra. MARCELA ADRIANA SORIA- DNI Nº 17.864.751**.- La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sitas en calle San Martín Nº 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.30 horas.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Ministro de Gobierno y Justicia.-

09 ABR. S/C.-

RESOLUCION Nº 077-SUSEPU/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
Cde. Expte. Nº 0630-579/2018.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: "E/ APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TARIFARIO EJSED SA"; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 019-SUSEPU/2021, de fecha 16 de enero de 2.021, el Directorio de este Organismo convocó a AUDIENCIA PUBLICA con el objeto de poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-579/2.018, para el día 05 de febrero de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy.
Que, la Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo, Dra. Alicia Ruth Fernández, mediante Oficio N° 1 de fecha 02 de febrero de 2021, notifica a esta SUSEPU que en el Expte. N° C-171.688, caratulado: "AMPARO INFORMATIVO LEY 4.444: Comité del Consumidor-CODELCO; Asociación de Protección de Consumidores del Mercado Común del Sur-PROCONSUMER c/ Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU)", se hiso lugar a la Medida Cautelar solicitada, ordenando suspender el trámite del Llamado de Audiencia Pública antes referido.
Que, el día 04 de febrero del corriente año, fecha en que estaba previsto el cierre del Registro de Participantes, la Escribana Adscripta al Registro del Estado, María Laura Corimayo, deja constancia que con anterioridad a la notificación de la medida judicial arriba citada habían formalizado su inscripción para la Audiencia Pública siete (7) participantes.
Que, en fecha 23/02/2021, la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo informa a este Organismo que resolvió declarar agotada la medida cautelar oportunamente dispuesta, mientras que en fecha 19/03/2021 notifica a las partes del rechazo de la acción de amparo informativo articulada por las Dras. Alicia Chalabe y Claudia Cecilia González en representación de CODELCO y PROCONSUMER, respectivamente.
Que, rechazada la Acción de Amparo y teniendo en consideración que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 044-SUSEPU-2.019, nos encontramos nuevamente en condiciones para retomar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y de convocar a la respectiva Audiencia Pública.
Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Abra Pampa.
Que, teniendo en cuenta la zona de concesión de EJSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.
Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde destinar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindaran colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.
Que, así las cosas, en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, su modificatoria, la Ley Nº 6.060, y lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 15 de abril del año 2.021.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-579/2.018.-
ARTICULO 2º.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de abril de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317, su modificatoria, Ley Nº 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el artículo 2º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 2º a cargo de la Vocalía 1ª, Dr. Martín Llamas, y éste, por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos quien se encuentra cubriendo transitoriamente la Vocalía 2ª, Ing. Jorge Guillermo Cheli, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317 y su modificatoria, la Ley Nº 6.060.-
ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli – Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé, Asesora Legal del Organismo. -
ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar, en la página web de la empresa www.ejsedsa.com.ar, y en un diario de circulación local. -
ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, hasta hs. 10,00 del día 14 de abril de 2.021, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso.
ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, agregados en el Expediente Nº 0630-579/2.018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-
ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 5.317, labre versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -
ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Púbicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSED S.A. Cumplido archívese. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
ARTICULO 1º.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026; desde el 30/03/2.021 al 14/04/2.021 inclusive, hasta horas 10:00.-
ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 08 de abril de 2.021 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-
ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente. -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias.-
ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -
ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético. -
ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, modificado por la Ley Nº 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. –

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
29 MAR. 05/07/09 ABR. LIQ. N° 23226 – 23283 – 23284 -23285 $1384,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-
Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional Nº: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($10.222.721,00).-
Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 $5.700,00.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- "Construcción de la Zona Franca de Perico".-
ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M. (En Formación) invita a presentar ofertas para la licitación referida.-
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos seis millones treinta y tres mil seiscientos setenta con 57/100 ($506.033.670,57), IVA incluido.-
Plazo de construcción: trescientos sesenta y cinco (365) días.-
Compra de pliegos: Espinosa Nro. 720, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.-
Valor del pliego: pesos un millón ($1.000.000,00), hasta el día 4 de mayo de 2021.-
Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas deberán presentarse, en el domicilio sito en Espinosa Nro. 720, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina hasta treinta (30) minutos antes de la fecha y hora de apertura. El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en el mismo domicilio referido, el día 11 de mayo de 2021, a las 10.00 hs.-
Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.-
Los interesados podrán contactar de lunes a viernes, de 09.00 a 12.00 hs. en las oficinas de J.E.M.S.E., calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Mail: gerencia@jemse.gob.ar o telefónicamente al (+54)3884240884. www.jemse.gob.ar.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23305 $1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 8, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 30 de abril de 2021 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en el "Centro Cultural Martín Fierro", sito en Avenida Illia Nº 451 Bº Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y consideración del acuerdo transaccional suscripto en fecha 22 de diciembre de 2020, entre los apoderados legales de los actores del Expte. N° C-144706/2019, caratulado: "Impugnación de Asamblea: Mas, Sebastián Eduardo y otros c/ Las Delicias Country Club S.A." y el apoderado legal de Las Delicias Country Club S.A.- 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización automática del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 6, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021.- 4) Designación de autoridades del Directorio. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de abril de 2021 a las 12:00 horas. Se deja establecido que Las Delicias Country Club S.A. cuenta con autorización del C.O.E. para la celebración de la Asamblea en cuestión, y que todos los asistentes deberán concurrir con tapabocas y mantener distanciamiento social durante la celebración del acto.- Fdo. Dr. Marcos Carattoni-Abogado.-

05/07/09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23292 $3.295,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL VILLA LOS CEIBOS** convoca a sus Socios a la Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo el día 26 de Abril a Horas 18 en sede social sito en calle Granada N° 550 del Barrio Los Ceibos, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1 - Aprobación de Balances 2018-2019-2020. 2- Aprobación de Memorias. 3- Aprobación de inventario. 4- Designación de nuevos Miembros de Comisión Directiva Titulares y Suplentes. 5- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.- Fdo. Carolina Ruiz-Presidente.-

09 ABR. LIQ. Nº 23346 $279,00.

Instrumento Constitutivo de "GRUPO KOMPASS SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 28/02/2020 comparece/n los señores ANDRES SEBASTIAN SORIA DNI N° 28.124.997, CUIL N° 20-28124997-6, de nacionalidad Argentina, nacido el día 26/09/1980, profesión Abogado, estado civil : Soltero, con domicilio en calle Mina Pirquitas n° 1045, barrio Santa Bárbara, Sector "A", Palpalá, Jujuy, CARLOS DANIEL TORRES DNI 29.976.284, CUIL N° 20-29976284-0, de nacionalidad Argentina, nacido el día 24/03/1983, profesión Licenciado en Seguridad, estado civil: Soltero, con domicilio en RP N° 20 Km. 15, Los Blancos, Palpalá, Jujuy, NESTOR FABIAN ISMAEL VELAQUEZ DNI 31.126.696 , CUIL N° 23-31126696-9 , de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/10/1984, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Maldonado n° 786, barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincial de Jujuy y FERNANDO FABIAN FERNANDEZ DNI N° 23.430.804, CUIL N° 20-23430804-2, de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/10/1973, profesión: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Gobernador Valle n° 265, B° Constitución, Palpalá, Jujuy , resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: Estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**GRUPO KOMPASS SAS"** y tiene su domicilio legal en calle Maldonado n° 786, barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincial de Jujuy, jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Consultorías y Asesoramientos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de $36.000 (pesos treinta y seis mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y

liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy.- II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: **1**. Sede Social. Establecer, bajo la formalidad de declaración jurada, la sede social en la calle Maldonado n° 786, barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincial de Jujuy.- **2**. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. ANDRES SEBASTIAN SORIA, suscribe la cantidad de 9.000 (nueve mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. CARLOS DANIEL TORRES suscribe la cantidad de 9.000 (nueve mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. NESTOR FABIAN ISMAEL VELAQUEZ suscribe la cantidad de 9.000 (nueve mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. FERNANDO FABIAN FERNANDEZ suscribe la cantidad de 9.000 (nueve mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3**. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: CARLOS DANIEL TORRES DNI 29.976.284, CUIL N° 20-29976284-0, de nacionalidad Argentina, nacido el día 24/03/1983, profesión Licenciado en Seguridad, estado civil: Soltero, con domicilio en RP N° 20 Km. 15, Los Blancos, Palpalá, Jujuy ,quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: ANDRES SEBASTIAN SORIA DNI N° 28.124.997, CUIL N° 20-28124997-6, de nacionalidad Argentina, nacido el día 26/09/1980, profesión Abogado, estado civil : Soltero, con domicilio en calle Mina Pirquitas n° 1045, barrio Santa Bárbara, Sector "A", Palpalá, Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.- **4**. Declaración Jurada de Beneficiario Final:, CARLOS DANIEL TORRES en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5**. Poder Especial. Otorgar poder especial a favor de ANDRES SEBASTIAN SORIA DNI N° 28.124.997 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. Nº B 00554458- A 00217906- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

09 ABR. LIQ. N° 23246 $769,00.

Adenda.- Los Sres. ANDRES SEBASTIAN SORIA DNI N° 28.124.997, CUIL N° 20-28124997-6, de nacionalidad Argentina, nacido el día 26/09/1980, profesión Abogado, estado civil : Soltero, con domicilio en calle Mina Pirquitas n° 1045, barrio Santa Bárbara, Sector "A", Palpalá, Jujuy, CARLOS DANIEL TORRES DNI 29.976.284, CUIL N° 20-29976284-0, de nacionalidad Argentina, nacido el día 24/03/1983, profesión Licenciado en Seguridad, estado civil: Soltero, con domicilio en RP N° 20 Km. 15, Los Blancos, Palpalá, Jujuy, NESTOR FABIAN ISMAEL VELAZQUEZ DNI 31.126.696 , CUIL N° 23-31126696-9 , de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/10/1984, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Maldonado N° 786, barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincial de Jujuy y FERNANDO FABIAN FERNANDEZ DNI N° 23.430.804, CUIL N° 20-23430804-2, de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/10/1973, profesión: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Gobernador Valle N° 265, B° Constitución, Palpalá, Jujuy, socios de la empresa GRUPO KOMPASS S.A.S (Sociedad en Formación) resuelven, mediante la presente ADENDA lo siguiente: **PRIMERO**: En relación a la presente causa, se establece como valido el nombre del Señor NESTOR FABIAN ISMAEL VELAZQUEZ y no el nombre de NESTOR FABIAN ISMAEL "VELAQUEZ", subsanando de esta forma la inscripción errónea e involuntaria realizada en el encabezado y en el segundo apartado de las disposiciones transitorias del acto constitutivo.- **SEGUNDO**: Denunciar como correo electrónico de la firma info@kompass.com.ar.- **TERCERO**: Denunciar como nuevo domicilio de la sede social de **GRUPO KOMPASS S.A.S** a la oficina situada en Calle Los Pinos n° 730, PB, del barrio Chijra, San Salvador de Jujuy, sustituyendo de esta forma el domicilio establecido oportunamente en el artículo primero (Denominación y Domicilio) del Instrumento Constitutivo de "GRUPO KOMPASS SAS" y en el primer apartado de las Disposiciones Transitorias.- **CUARTO**: DECLARACION JURADA: Así mismo los Sres. NESTOR FABIAN ISMAEL VELAZQUEZ DNI 31.126.696 , CUIL N° 23-31126696-9 , de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/10/1984, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Maldonado N° 786, barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincial de Jujuy, y FERNANDO FABIAN FERNANDEZ DNI N° 23.430.804, CUIL N° 20-23430804-2, de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/10/1973, profesión: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Gobernador Valle N° 265, B° Constitución, Palpalá, Provincia de Jujuy, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto.- Denominación de la Empresa: GRUPO KOMPASS S.A.S.- ACT. NOT. Nº B 00605179- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S. S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 ABR. LIQ. N° 23247 $507,00.

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del V. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 hace saber que en el **Expte. Nº D-30717/19,** caratulado: "pedido de Concurso Preventivo de **SERAFIN GIRON**", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2021.I.- Atento las constancias de autos y las solicitudes de reprogramación de plazos realizadas por la CPN María Alejandra Gargiulo, se dispone reprogramar las fechas dispuestas oportunamente mediante proveído de fecha 14 de julio de 2020 de fs. 710, por lo que se dispone que: El día 21 de mayo de 2021 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 6 de agosto de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 8 de octubre de 2021 deberá presentar la sindico el Informe General.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 18 de abril de 2022 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 29 de abril de 2022.- II.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la pandemia que afecta nuestro país, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante la Síndico designada en autos CPN María A. Garguilo por vía digital mediante correo electrónico al mail alejandragargiulojure@gmail.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma para su certificación, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-IV.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del V. Vega- Jueza.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretario: Dr. Cristian Roberto Dávila.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

09/12/14/16/19 ABR. LIQ. N° 23298 $1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6 en el Expediente N°: C-167481/20 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: "MONTEMAYOR PALACIOS, GENOVEVA TEREZA c/ CARRASCO, PEDRO ROBUSTIANO y otro", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-35180, Circ. 1, Sec. 2, Mzna 156, Parcela 9 calle Kennedy Nº 366, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.021.- Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria.-

05/07/09 ABR. LIQ. N° 23142 $1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte Nº C-155795/20 "Prescripción Adquisitiva: JOSEFINA HUARI CATA c/ SUCESIÓN DE MAMANI QUISPE EUCEBIO y otro", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y el silencio observado por los terceros citados conforme providencia de fecha 08/10/2021, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir.- II.-Conforme el informe actuarial de fs. 155 y constancias de autos y lo manifestado por la parte actora a fs. 154, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los Herederos de: EUCEBIO MAMANI QUISPE y HAYDEE VILLENA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. Civil, Art. 531º del C.P.Civil- Conf. modificación Ley 5486).- III.- Líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Perico correspondiente al inmueble a usucapir.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- V.- Asimismo, intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.-Notifíquese por cédula.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. N° 23262-23220 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Exp. C-153.820/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: DIAZ GREGORIO, DIAZ OSBALDO CARLOS, y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL", publíquese el siguiente Decreto: Ordena- "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.020.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 3.- Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4.- Asimismo citase al colindante del inmueble objeto de la presente medida, Sr. FERMIN MAMANI y al usuario GREGORIO DIAZ para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta

sus derechos.- 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-57.947, circunscripción 1, sección 20, manzana, parcela 713, matrícula A-6752-57947 ubicado en ALTO COMEDERO de esta Ciudad; de titularidad registral del ESTADO PCIAL. a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 7.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- 8.- Actuando en autos el principio contenido en le primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala 9.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero del 2.021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23278 $1.038,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Juez, de la Sala II, Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de tramite en el Expte. Nº C-015268/13, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, MÓNICA NOEMÍ c/SUCESIÓN VELAZQUEZ, SIMONA MARÍA Y OTROS, proceda a notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020. Proveyendo al escrito de fs. 405: Al Punto 1.- Agréguense ejemplares de publicación de edictos en Boletín Oficial y Diario Pregón que acompaña el Dr. Luis Manuel Pucheta a fs. 398/403. Atento lo informado por la Actuaria, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circ. 1, Sección 13, Manzana 62, Parcela 8, Padrón A-184887, Matricula A-39522 ubicado en calle Venezuela Nº 339 del Bº Mariano Moreno- Pcia. de Jujuy.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Vilte.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23254-23224 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. LOPEZ, GONZALO DAVID DNI Nº 32.607.538 que en el **Expte. Nº C-108606/18**, caratulado: "CARSA S.A. c/ LOPEZ GONZALO DAVID S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2020.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos: Parte Dispositiva: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CARSA S.A. en contra del Sr. GONZALO DAVID LOPEZ, D.N.I. Nº 32.607.538, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta con Sesenta y Seis Ctvos. ($13.140,66) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 15/05/2016)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Cero Ctvos ($12.353,00), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro",(L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez- Ante Mi Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23084 $1.038,00.-

Dra. Alejandra. María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía nº 8 a cargo del Dr. Augusto José Bonilla, Prosecretario, en el **Expte. Nº C-72.099/16,** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MENGUAL, MARIA PATRICIA" hace saber a la Sra. MARIA PATRICIA MENGUAL, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1. Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de diez mil cuarenta pesos ($10.040.-), más el impuesto al valor agregado, de corresponder.- Dicho importe deberá ser abonados en el término de diez días, en su defecto devengará intereses que se calcularán desde el 30 octubre de 2020 -fecha de la planilla de liquidación obrante a fs. 180/181- y hasta el efectivo pago, aplicando la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2.- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos.- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Pte. de Tramite-, Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini- Vocales.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23080 $1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II- de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-058053/15,** caratulado: "Demanda laboral por ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: DIAZ, RAMON REYNALDO c/ SEVEN GROUP SA y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2017.- Atento lo manifestado por el Dr. Manuel E. Vivas en el escrito de fs. 29/35, procédase a la recaratulación por Secretaria de los presentes autos, debiendo consignarse la siguiente: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: DIAZ, RAMON REYNALDO c/ SEVEN GROUP S.A.; IBARRA TORREZ, PORFIDIO; TORREZ, LEONILDA y SION S.R.L.".- De la presente demanda de fs. 4/10 y de su ampliación de fs. 29/35 córrase traslado a los demandados SEVEN GROUP S.A., PORFIDIO IBARRA TORREZ, LEONILDA TORREZ Y SION S.R.L. en el domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hicieren (Art. 51 del CPT). Asimismo intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Proveyendo la presentación que antecede, estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Dra. Ana Lía Lambaré- Secretaria." y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 62, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltese al interesado la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure-Firma Habilitada." Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los…días de…del 2021.-

05/07/09 ABR. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ARGAÑARAZ MALDONADO, ESTELA ADRIANA D.N.I. Nº 30.541.866 que en el **Expte Nº C-054879/15,** caratulado "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ARGAÑARAZ MALDONADO ESTELA ADRIANA" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.- El informe actuarial que antecede, ténganse presente.- Proveyendo la presentación de fs. 206, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno ($2.471,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.-...- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes Febrero del 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23079 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el E**xpte. Nº C-156444/20**. "BANCO MASVENTAS S.A. c/ MURILLO DANTE HUGO JESUS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2.020.- 1- Téngase por presentado al Dr. Carlos Damian Aguilar como apoderado del BANCO MASVENTAS S.A a merito de la copia poder juramentada para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, D.N.I. 29.645.339, por la suma de Pesos: Veinticinco Mil Trescientos con 0/00 centavos ($25.300,00) por capital reclamado con más la suma de Pesos: Once Mil Seiscientos Cincuenta con 0/00 ($11.650,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más tres dias en razón de las distancias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria.- 5.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.- 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 26 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Notifíquese art. 154 del CPC.- San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Febrero del 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23096 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-147373/19**) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ LACCI JULIO CESAR S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- II.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de LACCI, JULIO CESAR, D.N.I. 14.787.629 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Veintitrés con Sesenta y Cinco Centavos ($19.123,65) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete con Nueve Centavos ($5.737,09) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma . X.- Notifíquese por cédula, art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria -. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 71, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia a fs. 19, 35, 47 y 69 vta., lo informado por la Secretaria Electoral a fs. 30, Policía de la Provincia (fs. 42 y 54) y el Ministerio de Educación Recursos Humanos (fs. 63), notifíquese al demandado Sr. Julio César Lacci DNI. Nº 14.787.629 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 14 y el presente.- Para el caso que el demandado Sr. Julio César Lacci DNI. Nº 14.787.629 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo

del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero del 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23095 $1.038,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala Iv - Vocalía 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GARCIA BOND, JOSE ANTONIO DNI Nº 25.970.989 que en el **Expte. Nº D-030730/19,** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ GARCIA BOND JOSE ANTONIO S/ Ordinario por cobro de pesos por servicios/tarjetas de crédito" se han dictado los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 01 de noviembre de 2019.- I-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar para obrar por Banco MASVENTAS S.A. CUIT Nº 30-54061826-3, conforme lo acredita con copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 2, 3, 4, por constituido domicilio legal y parte. II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos deducida en contra de José Antonio García Bond, con domicilio en calle Mitre Nº 460, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 20/100 ($14.484,20) admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al demandado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2021. I.- Atento a lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián AGUIAR a fs. 71, y las constancias de autos, notifíquese el traslado de la demanda al accionado JOSÉ ANTONIO GARCIA BOND a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil)... II.- Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite- Ante mi Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2.021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23091 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-156446/20,** caratulado: Ejecutivo BANCO MASVENTAS S.A. c/ GUTIERREZ OSCAR WALTER se procede a notificar por éste medio a al demandado SR. GUTIERREZ OSCAR WALTER la siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2.020.- 1- Téngase por presentado al Dr. Carlos Damian Aguilar como apoderado del BANCO MASVENTAS S.A. a merito de la copia poder juramentada para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sr. Gutiérrez Oscar Walter D.N.I. 20.706.075, por la suma de Pesos: Cien Mil Quinientos 0/00 Centavos ($100.500,00) por capital reclamado con más la suma de Pesos: Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta Con 0/00 ($50.250,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más tres días en razón de las distancias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 , sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Ofício correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria.- 5.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Dra. Carolina Frías, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23088 $1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez del Tribunal del Trabajo-Sala II-de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-051316/15**, caratulado: "Demanda laboral por despido: DURAN, SERGIO ENRIQUE c/ SEVEN GROUP SA y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Por presentado al Dr. Manuel Enrique Vivas en nombre y representación de Sergio Enrique Duran por parte y por constituido domicilio legal.- De la presente demanda y su ampliación córrase traslado a los demandado en los domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días para los demandado PROFIDIO IBARRA TORREZ y SEVEN GROUO; y quince días con más trece días en razón de la distancia para el codemandado PREVENCION ART S.A., bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Intimase al letrado presentante a presentar carta documento para control y firma por Secretaría a los fines de notificar a Prevención.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi Juez.- Ante Mi: Dra. Ana Lía Lambaré- Secretaria", y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 125, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltese al interesado a la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada".- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaría, a los 29 días de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial nº 1 Secretaria nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-147374/19** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S. S. de Jujuy 09 de febrero de 2021 Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos C/28/100 ($35.462,28) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (08/10/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V-Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23078 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-111920/18** "CREDINEA S.A. c/ BONIFACIO DAVID HORACIO s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy, 09 de febrero 2021.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de BONIFACIO DAVID HORACIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta c/58/100 ($41.270,58) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora (15/03/17) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de ley.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23077 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaria nº 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-147383/19 "**CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA S/ Ejecutivo, hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: "S.S. de Jujuy 09 de febrero de 2021 Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro c/60/100 ($25.834,60) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (21/06/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V-Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Pro Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23075 $1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte Nº C-147366/19**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SERRANO VICENTA MARIA DEL ROSARIO - CRUZ JOSE OMAR S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** a la demandada Sra. SERRANO, VICENTA MARIA DEL ROSARIO D.N.I. Nº 26.130.926 para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Doce con un Centavo ($9.512,01.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Un Mil Novecientos Dos con 04/100 ($1.902,04), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23085 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondón- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-079246/16**, caratulado: "Ejecutivo: NASR LUIS DANIEL c/ REYNA CESAR R.", **cita y emplaza**, al demandado Sr. REYNA CESAR R. para que en el término de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos pague ante este Juzgado y secretaria la suma de Pesos Dos Mil Quinientos- ($2.500,00-) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Quinientos ($500,00-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del

juzgado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

07/09/12 ABR. LIQ. Nº 23184 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte Nº C-145191/19**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANIPAROLI DARIO ALEJANDRO S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado SR. CANIPAROLI, DARIO ALEJANDRO D.N.I. Nº 17.077.178 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta Mil Veintiocho Con Sesenta Centavos ($30.028,60.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Seis ($6.006,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Febrero del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23094 $1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NANCY ISABEL BRAVO, DNI Nº 17.561.018** (Expte Nº D-34683/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 1 de febrero de 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23169 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35001/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MENDEZ, PRUDENCIO VIDAL"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MENDEZ, PRUDENCIO VIDAL (DNI N° M 7.507.601).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dr. Claudio Roberto Rojas, Pro-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2.021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 22987 $346,00.-

Referente: Expte. Nº D-013005/01, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don FERNANDEZ PEDRO PABLO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **FERNANDEZ PEDRO PABLO", D.N.I. N° 7.489.572.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Claudio Rojas-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23243 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don CARLOS DANTE CORRADO, DNI Nº 8.197.953 y Doña ISABEL MIRO, DNI Nº 5.755.821 (**Expte. N° D-35342/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 23245 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-170179/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEÓN, MARIO JOSÉ.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO JOSÉ LEÓN-DNI Nº 7.289.773.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 22935 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35877/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CADENA CIRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIRO CADENA (D.N.I. N° 10.577.606).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23324 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-035201/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANTONIO EVANGELISTA CORTEZ y de Doña TERESA DE JESUS QUINTEROS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO EVANGELISTA CORTEZ DNI Nº: 7.273.846 y de DOÑA TERESA DE JESUS QUINTEROS DNI Nº: 4.143.203.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23107 $346,00.-

En el Expte. Nº D-035450/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don AVELINO GERMAN TAPIA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **Don AVELINO GERMAN TAPIA D.N.I. Nº: 8.197.062**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 23319 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. C-150315/2019** caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LUNA MORA MIRTA DEL VALLE" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUNA MORA MIRTA DEL VALLE, D.N.I. 13.346.553.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. Nº 21976 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-167936/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLAGRA MAGDALENA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLAGRA MAGDALENA D.N.I. 5.641.410.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

09 ABR. LIQ. Nº 23259 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-168543/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, MARTA ISABEL Solic. por Rocha, Walter Luis Raúl, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA ISABEL RODRIGUEZ D.N.I. Nº 5.869.464.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2020.-

09 ABR. LIQ. Nº 23302 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-154149/19.- Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; PINTOS ILDA LEONOR.- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ILDA LEONOR PINTOS DNI Nº 9.641.032.-** Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Ma. De los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy 30 de Marzo de 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 23228 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-132516/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, JORGE LUCIO emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JORGE LUCIO TORRES DNI Nº 13.016.006.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 13: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 23306 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-174601/21**, Sucesorio Ab-Intestato: ROBLES LORENZO-SILVERA DE ROBLES CLEOTILDE" se cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de **ROBLES LORENZO D.N.I. Nº 3.994.803 y SILVERA DE ROBLES CLEOTILDE D.N.I. Nº 9.638.044.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 23303 $346,00.-

En el Expte. N° A-22675/10, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JULIO CESAR GARCIA SUAREZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don JULIO CESAR GARCIA SUAREZ**, C.I. N° 12.803.048.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 23248 $346,00.-

En el Expte. N° D-035823/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don NASARIO MARTINEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **Don NASARIO MARTINEZ, D.N.I. N° 12.122.290**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 23323 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treintas días a herederos y/o acreedores de **Sr. ORIGUELA IGNACIO DNI N° 8.191.113**, en Expte. N° C-166119/2020 caratulado Sucesión Ab Intestato ORIGUELA IGNACIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Ante mí: Dra. María Belén Domínguez, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 22863 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-164782/20, caratulado Sucesorio Ab-Intestato: GERONIMO LUIS" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS GERONIMO D.N.I. N° 8.210.719**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2020.-

09 ABR. LIQ. Nº 23133 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **DIONILA LASTRA, DNI Nº 2.954.990 y de Don FERMIN MANUEL ANCHORENA, DNI Nº M 7.269.329** (Expte. Nº D-34580/2020).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2021.-

09 ABR. LIQ. Nº 23275 $346,00.